



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.
DEMANDADA	IVANAGRO S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00567 00
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO. TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES. NO TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES.

Se anexa y se pone en conocimiento de las partes el memorial que obra a folio 60 Cdno N° 2, proveniente de Arango Hermanos S.A.S., por medio del cual da respuesta al oficio N° 225 del 03 de febrero de 2020 (folio 16 rvso), indicando para tal efecto que la medida de embargo fue debidamente registrada; y que, en consecuencia, procederá a consignar a órdenes del Juzgado los dineros a que haya lugar.

De otra parte, se toma nota del embargo de los remanentes de la demandada IVANAGRO S.A., el que fuera decretado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA** para el proceso EJECUTIVO que allí se adelanta bajo el radicado N. **05001 31 03 003 2020 00057 00**, en el que obra como demandante **OMNIBNK S.A.S.** antes **CAPITAL LOGISTIC S.A.** en contra de la aquí ejecutada. Lo anterior en atención al oficio N. 380 del 26 de febrero de 2020, recibido por esta agencia judicial el 02 de marzo del mismo año.

Adicionalmente, visto el oficio que allega el Juzgado Undécimo (11) Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, a través del cual comunica embargo de remanentes, será del caso comunicarle que no es posible tomar nota, habida cuenta que primero en el tiempo fue el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 466 del CGP.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

5.